

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 433-2026-MPT

Tacna, 26 AGO 2026

VISTOS:

El Informe N° 0260-2026-OTIC-OGAF/MPT de fecha 17 de junio del 2026, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Informe N° 0321-2026-OTIC-OGAF/MPT de fecha 03 de agosto del 2026, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y el Informe N° 0675-2026-OGAJ/MPT, de fecha 18 de agosto del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificada por la Ley No 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con D.S. N° 021-2019-JUS, sobre responsabilidad y sanciones, establece: **"Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma.** Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de abuso de autoridad a que hace referencia el artículo 337 del Código Penal"; en ese sentido, se está a lo establecido en el art. 2° del dispositivo legal citado, el cual establece: "Para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General"; ello concordante con lo establecido en el art. I del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General: **"La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública:** 1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos; 2. El Poder Legislativo; 3. El Poder Judicial; 4. Los Gobiernos Regionales; **5. Los Gobiernos Locales (...)**".

Que, el literal b) del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con D.S. N° 021-2019-JUS, sobre acceso a la información pública se sujeta al siguiente procedimiento, indica: **"La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de diez días hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el literal g)."**

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2024-JUS – Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sobre Obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, indica: **"Las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes:**

1. **Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar** el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y **el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la entidad.**
2. **Designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces.** Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes".

Que, el numeral 3.5 del artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 007-2024-JUS – Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece la siguiente definición: **3.5 FUNCIONARIO/A RESPONSABLE DE ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:** Funcionario/a o servidor/a público/a designado/a por la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación, por el/la secretario/a general o quien haga sus veces, cuya función principal es atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo, presentados ante la entidad.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 433-2026-MPT

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 007-2024-JUS – Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifiesta sobre la publicidad de la designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y de el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2025-GM-MPT de fecha 18 de julio del 2025, se resuelve en su Artículo Primero: **DESIGNAR a partir de la fecha a la Abog. ROCIO DEL CARMEN REJAS TALAVERA**, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna, bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849; debiendo cumplir con las obligaciones de Ley.

Que, mediante Informe N° 0260-2026-OTIC-OGAF/MPT de fecha 17 de junio del 2026, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicita la formalización del funcionario responsable de atender solicitudes de acceso a la información (FRASAI) de la Municipalidad Provincial de Tacna, en atención a la capacitación desarrollada por la Autoridad Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ANTAIP) a través del cual los especialistas precisaron que el FRASAI debe encontrarse designado mediante el acto administrativo o documento institucional correspondiente, emitido expresamente por la Entidad, que formalice dicha responsabilidad funcional, siendo reiterado dicha solicitud mediante Informe N° 0321-2026-OTIC-OGAF/MPT de fecha 03 de agosto del 2026.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, se precisa que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuere más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción”*. En ese orden de ideas en el presente acto se configura los supuestos requeridos para su adopción. Aunado a ello, en el punto 8.1 de las Disposiciones Finales de la Directiva Administrativa N° 002-2015-OAJ-MPT Procedimiento para el Trámite de Actos Resolutivos en la Municipalidad Provincial de Tacna, se establece que: *“Se prohíbe terminantemente la emisión de actos resolutivos con eficacia anticipada o en vías de regularización, salvo que exista autorización expresa de la Gerencia Municipal”*.

Estando al Informe Legal N° 0675-2026-OGAJ, de fecha 18 de agosto del 2026, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 006-2026-JUS, el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con D.S. N° 021-2019-JUS, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, y ; contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR con eficacia anticipada al 18 de julio del 2025, a la **Abog. ROCIO DEL CARMEN REJAS TALAVERA**, en su condición de Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, como Funcionario Responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Tacna, en adición a sus funciones y en aplicación de la Ley N° 27806 y sus modificatorias - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.S. N° 007-2024-JUS y sus modificatorias– Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.S. N° 021-2019-JUS y sus modificatorias – TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Resolución Directoral N° 066-2025-JUS/DGTAIPD, que aprueba los Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que las Oficinas Generales, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, y demás unidades orgánicas y funcionales de la Municipalidad Provincial de Tacna, proporcionen bajo responsabilidad, la



Municipalidad
Provincial de Tacna

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **433-2026**-MPT

información y documentación que se requiera dentro de los plazos previstos y de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias competentes para fines de cumplimiento y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cnrl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c. Archivo
GM.
OGACyGD
OGAJ
Interesada
PMGB/enmr